



**Proceso: EJECUTIVO**  
**Radicación: 680014003015-2023-00256-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega solicitud de terminación por pago total de la obligación. Asimismo, informando que no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos, y que existen títulos de depósito judicial consignados a ordenes de este proceso por valor de \$4.144.201,00. Para proveer. Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado el 10 de noviembre de 2023, la parte demandante y el demandado JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT allegaron escrito de terminación por pago total de la obligación, dentro del proceso adelantado en contra de KENYS PEDROZA POLO Y JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT, previo el pago de títulos de depósito judicial descontados al demandado JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT, a favor de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE a través de su apoderado judicial, por valor de \$3.460.424,00.

Al revisar el expediente se observa que los dineros han sido descontados al demandado JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT, quien coadyuva la petición de terminación y pago de títulos, motivo por el cual la terminación es procedente de conformidad con el 461 del Código General del proceso al venir suscrito por las partes que aquí convergen. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, el pago de títulos judiciales y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE a través de su apoderado judicial contra KENYS PEDROZA POLO y JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT s, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: ENTREGAR** al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.773.338, en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE NIT. 900.123.215-1, el título de depósito judicial No. 460010001806253 por valor de 1.423.282,00, el título de depósito judicial No. 460010001815448 por valor de 729.640,00, el título de depósito judicial No. 460010001823674 por valor de 653.751,00, el título de depósito judicial No. 460010001830876 por valor de 647.995,00, y el título de depósito judicial que resulte de fraccionar el título de depósito judicial No. 460010001837787 por valor de 5.756,00, para un total de **\$3.460.424,00**

**TERCERO: ENTREGAR** al señor JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.802.320, el título de depósito judicial que resulte de fraccionar el título de depósito judicial No. 460010001837787 por valor de 683.777,00, y los títulos de depósito judicial que en lo sucesivo se sigan causando.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.



**QUINTO: NO SE ORDENA** el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

**SEXTO: ARCHIVASE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 06 de diciembre de 2023.

Secretario,

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 4341 - 4342. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario